

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00404-00

Como quiera que el vehículo de placas FZO 114, fue aprehendido por la Policía Nacional de Tránsito y depositado en el parqueadero de la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo Gachancipá – Cundinamarca, orden que no fue impartida por el Despacho, ya que si bien, se ordenó la aprehensión del bien, la misma debía ejecutarse y ponerse a disposición del actor en los parqueaderos denunciados.

Por lo anterior, Oficiése a la sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo para que haga entrega del vehículo de placas FZO 114 a la sociedad MAF Colombia SAS, a través de su apoderado o de quien autorices la sociedad.

Así mismo, y para efectos de que no vaya a ser inmovilizado el rodante, Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores para que levante la orden de aprehensión ordenada por este despacho.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL